

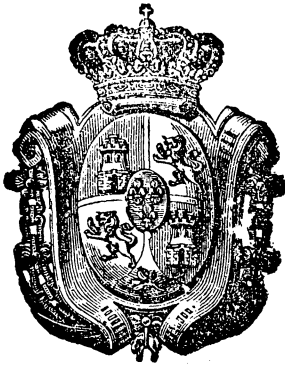
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2441.

MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta, Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.—Circular.

Si en todos tiempos y ocasiones la simultánea cooperacion en las obras del gobierno es un deber para cuantos ejercen en su nombre alguna autoridad, mas obligatoria, por mas necesaria, llega á serlo cuando graves desórdenes que lastiman los intereses del Estado exigen perentoriamente un remedio capaz de contenerlos. Entre los muchos, que dejó como triste legado la guerra civil, no es el menos lamentable la funesta propension al contrabando, nacida de la facilidad misma de practicarle cuando la salvacion del trono y de la libertad absorvía la atencion de los gobernantes. Tiempo es ya de atajar un mal cuya continuacion, prolongando indefinidamente la infancia de la industria española, acostumbraría á infinitas familias á librar sus medios de subsistencia en una lucha perpétua contra la sociedad y á mirar con tedio un trabajo honesto y sin peligros, pero menos prontamente lucrativo. Y si bien el Gobierno de S. M. tiene autoridades y gefes encargados especialmente de impedir que sea defraudada la hacienda pública y arruinado el comercio de buena fé, V. S., á quien por la ley compete promover y fomentar la prosperidad de esa provincia, puede adquirir no pequeña parte de gloria en la extirpacion de un desórden que por desgracia ha cundido de un modo escandaloso. Ayudar á los gefes de Hacienda no solamente con todo el lleno de su autoridad siempre que fuere menester, sino por cuantos medios no prohibidos por las leyes le sugiera su patriotismo; he aquí lo que espera de V. S. el Gobierno de S. M. que sabrá recompensar ampliamente su celo en el cumplimiento de este deber, así como está resuelto á no disimular la menor omision que indique indiferencia en asunto de tanta importancia. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1841.—Facundo Infante.—Señor gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Session del día 22 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Se acuerda que haya dos sesiones diarias.—Despacho ordinario.—El Sr. Sagasti anuncia una interpelacion.—Aprobacion de las actas de Avila y admision del Sr. Alonso.—Discusion acerca del voto particular del Sr. Olózaga.—Le apoyó dicho señor.—Le impugna el señor Caballero.—No se toma en consideracion.—Enmienda del Sr. Luzuriaga.—La apoya S. S.—Le impugna el Sr. Gonzalez Bravo.—Es desechada la enmienda.—Discusion del dictámen.—Discurso del Sr. Pacheco.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada en votacion nominal por 79 Sres. Diputados en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sanchez de la Fuente, Díez, Otero, Garcia Uzal, Gamboa, Collantes (A.), Muñoz Bueno, Alonso (Juan Bautista), Becerra, Sardá, Rompanera, Moratin, Pastor, Polo, Sanchez Garrido, Pardo, Mora, Aldecoa, Olano, Gil Sanz, Perez Cano, Alvaro, Guiver, Peña, Saura, Villalonga, Puidorilla, Cuenca, Baeza, Hidalgo, Alcalá Zamora, Ceballos, Pedrajas, Muñoz Haro, Garcia Nieto, Burriel, Mascaraos, Casalten, Jover, Acuña, Starico, Garcia (L.), Paz Garcia, Ortiz de Velasco, Bonet, Alcon, Escalante, Cortina, Quinto, Garcia (Sebastian), Inigo, Muñoz, Sagasti, Leiva, Lopez Pinto, Serrano, Llacalle, Fuente Andres, Ibañez, Nuñez Montaos, Fernandez (J. F.), Arias Uria, Gonzalez Alegre, Mendez Vigo (F.), Rodriguez (F.), Mendez Vigo (P.), Pita, Osea, Verdú Perez, Benedicto, Tejero, Rodriguez (A.), Rodil, Quirós, Bustos, Lujan, Torrente, Pacheco, Sr. Presidente.

Proposicion del Sr. Osea y otros Sres. Diputados.

«Siendo de un grande interes para los pueblos el que se examinen los presupuestos y se resuelvan inmediatamente las cuestiones de tutoria, dotacion de culto y vincuaciones, y estando tan adelantada la estacion que muchos Sres. Diputados tendrian que ausentarse, pedimos al Congreso que desde mañana 25 se celebren dos sesiones, la una desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y la otra desde las nueve de la noche hasta las doce.»

El Sr. OSCA: La apoyó ligeramente, fundándose en la grande necesidad de que en la presente legislatura se resolvieran las cuestiones que abrazaba la proposicion.

El Congreso la toma en consideracion, aprobándola desde luego sin discusion.

Proposicion de los Sres. Osea, Alcalá Zamora, Burriel y otros.

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que el Gobierno presente á la mayor brevedad el estado de débitos de cuota fija de las contribuciones extraordinarias y ordinarias hasta 31 de Diciembre último.»

El Sr. BURRIEL apoyó ligeramente la proposicion fundándose en la necesidad de que se remitiera el estado que se pedia por estar muy próxima la discusion de los presupuestos.

El Congreso la tomó en consideracion aprobándola desde luego. Pasó á la comision de Actas la solicitud que hacia para tomar asiento en el Congreso un Sr. Diputado por Oviedo.

Pasó á las secciones para el nombramiento de comision mixta el proyecto sobre supresion del impuesto conocido con el nombre de teatro de Oriente segun habia sido aprobado en el Senado el que por el Congreso le habia sido remitido.

Quedó publicada como ley y se acordó archivar el proyecto sobre deuda liquidada, aprobado por cada uno de los dos cuerpos colegisladores y sancionado por el Regente del Reino.

Interpelacion.

El Sr. SAGASTI anunció una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre el estado de las provincias Vascongadas, á fin de que se le avisara y señalase el día que tuviera por conveniente.

El Sr. PRESIDENTE contestó que se daría el aviso oportuno.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de un dictámen de la comision de Actas.

La comision de Actas habiendo examinado las de las elecciones de Avila y la aptitud legal del Sr. D. José Alonso, electo Diputado por aquella provincia, opinaba que debian aprobarse aquellas, admitiendo Diputado á dicho señor que habia solicitado su admision en el Congreso.

Sin discusion se aprobó este dictámen.

Discusion sobre tutela.

Dictámen de la comision y voto particular sobre la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta hermana.

«La comision especial encargada de examinar el expediente sobre la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta hermana, ha meditado el asunto con el interes y detencion que su importancia exige, persuadida de que es uno de los dos graves puntos que han venido á resolver las Cortes actuales. De su examen ha deducido que debia proponerse:

1º No entrar en consideraciones de derecho comun ó privado, porque la guarda de los Principes debia establecerse por principios mas elevados de politica constitucional y de conveniencia publica.

2º Descartar cuestiones mas ó menos relacionadas con la principal que pudieran traerla al terreno resbaladizo y poco grave de las personalidades y de las pasiones.

Y 3º Desatender reclamaciones improcedentes, asi de personas que invocan el derecho de consanguinidad, expresamente excluido en esta clase de tutelas, como de cuerpos que desaparecieron con el establecimiento del sistema constitucional, y que en este caso chocan con la letra clara de la ley del Estado.

Partiendo de tan sencillas y naturales bases, la comision entiende que la politica constitucional y la conveniencia del pais exigen que la tutela de las augustas menores no se ejerza desde un reino extraño, ni por la Reina Madre, á quien acontecimientos recientes pusieron en desacuerdo con la causa nacional, y opinando tambien que supuesta la vacante no puede reconocerse otro derecho, ni adoptarse otro medio de llenarla que el expresamente marcado en la Constitucion de la monarquia; el libre nombramiento de las Cortes. En este concepto la comision es de parecer que procede declarar

Que se halla vacante la tutela de S. M. y A., que se está en el caso del art. 60 de la Constitucion.

Y para que uno y otro extremo tengan efecto podrá resolver el Congreso:

1º Que se abra discusion sobre la declaracion de estar vacante la tutela, hasta dar el asunto por bastante discutido.

2º Que así verificado, se avise al Gobierno para que de conformidad á la ley de 19 de Junio de 1837, y á las bases aprobadas por ambos cuerpos colegisladores para la cuestion de Regencia, reúna las Cortes á fin de votar el punto discutido y nombrar el tutor de S. M. y A.

El Congreso acordará sin embargo lo que mejor estime. Palacio del mismo 13 de Junio de 1841. Bustos.—Montañés.—Pelachs.—Gonzalez Bravo.—Caballero.—Juan Bautista Alonso.

Voto particular.

Conviniendo con mis apreciados compañeros de comision en el modo de tratar la cuestion de tutela; opinando tambien que no tienen derecho á ella los que subsidiariamente la pretenden en virtud del testamento del Sr. D. Fernando VII, ni ninguna otra persona por razon de parentesco, y estando ademas convencido de que no puede ejercerse por S. M. la Reina Madre, ausente del reino por motivos de todos conocidos, no he suscrito sin embargo el anterior dictámen, porque en mi sentir debia limitarse por ahora á proponer que se dirija

un mensaje al Senado sobre los trámites que debe llevar esta importante cuestion. Palacio del Congreso 13 de Junio de 1841.—Olózaga.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento previene que en estos casos se empiece por la discusion del voto particular, el cual puede apoyar su autor. (El Sr. Olózaga no se hallaba presente.)

Se hizo la pregunta de si se suspendería esta discusion mientras se presentaba el Sr. Olózaga, á la que el Congreso contestó negativamente.

El Sr. PACHECO: Me parece que el reglamento da facultad al señor Presidente para suspender las discusiones, y en esta regla, que creo que es general, me parece que está comprendido el caso presente. Se leyó el art. 21 del reglamento.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Como esta es una cuestion grave, el Sr. Presidente ha querido consultar al Congreso, el cual ha dispuesto que no se suspenda la discusion; y estamos en el caso de llevar á efecto su acuerdo. (Entra el Sr. Olózaga en el salon.)

El Sr. PRESIDENTE despues de manifestar al Sr. Olózaga lo que acababa de ocurrir, dijo:

Abrese la discusion del voto particular sobre la cuestion de tutela.

El Sr. OLOZAGA: Señores, voy á manifestar con la brevedad posible las razones que me han asistido para separarme del dictámen de mis compañeros de comision, si bien convengo en una gran parte de él.

Yo creí desde luego que para entrar en una cuestion tan interesante como la que en estos momentos nos ocupa, creí digo que era indispensable un acuerdo de los dos cuerpos colegisladores. Han pensado los señores de la comision, que por su número y circunstancias llevan consigo una grande fuerza y favorable prevencion en el Congreso; han pensado de la misma manera que yo en lo principal de la cuestion, añadiendo acerca de los trámites, que se siguiesen los mismos que aprobados por los dos cuerpos colegisladores sirvieran de guia en la cuestion de Regencia.

Yo he creído que á la resolucion de la grande cuestion, de la cuestion principal, debia necesariamente preceder la cuestion de los trámites, y por no molestar al Congreso, que tan dispuesto le veo á votar el dictámen de la mayoria, diré las razones que muy fácilmente se me ocurren en apoyo de mi pensamiento.

Señores, la imparcialidad es muy necesaria en todas las cuestiones, y en esta tanto como en las demas; porque debe presidir en ella la calma y el maduro examen: ¿y qué haríamos, señores, en el caso de que hubiera un desacuerdo entre las mayorías de cada uno de los Cuerpos colegisladores? ¿No podría resistirse despues de conocido el voto principal, el venir á votar el otro Cuerpo que es menor en número, en una cuestion en que vendría á quedar en minoría? Como no es la primera vez, que tratando materias semejantes he tenido la desgracia de que los sucesos hayan venido á justificar, no mis predicciones, sino los cálculos mas racionales, es por lo que en la ocasion presente he creído yo que esta experiencia me autorizaba á mi para hacer presente al Congreso, que antes de presentar la resolucion formal de la cuestion, se dijera cuáles habian de ser los trámites que habian de servir de pauta en ella.

Esta es la sustancia del voto particular.

Pero no solo esta razon me obliga á presentarlo y á no convenir con los demas individuos de la comision, que nadie está en el caso de apreciar mas que yo. No podia convenir en que fuesen exactamente los mismos trámites que se adoptaron para la cuestion de Regencia, y esto no se me podrá negar, apenas se considere que la dificultad que ahora se presenta no la habia entonces, y que aquella cuestion era de muy diversa naturaleza que la presente.

Aquí, antes que nada, la primera resolucion que se adopte ha de ser el saber si la tutela está ó no vacante, cuando en aquella ocasion no habia nada de esto, porque era un hecho consumado la renuncia, y de tal manera que nuestra principal mision era la de nombrar Regencia; era un hecho que no podia desaparecer de la escena politica existiendo como existia la Regencia en el Consejo de Ministros: pero ahora nos encontramos en un caso diverso, la tutoria no está vacante, porque diversas veces nos ha dicho el Gobierno desde aquel banco (señalando el de Ministros) que la tutela se ejerce por la misma persona, y mediando este hecho de todos conocido ¿puede compararse esta cuestion con aquella? ¿Estará en el mismo punto la dificultad? ¿Y siendo enteramente diversa una de otra se habrán de seguir los mismos trámites para salir de ella? La dificultad estaba allí marcada por la Constitucion; la dificultad era de número sobre si la Regencia se compondría de una, tres ó cinco personas, lo cual se expresa perfectamente con una sola palabra: ¿y podrá expresarse aquí del mismo modo la vacante de la tutela, su naturaleza y demas circunstancias anejas á ella?

Yo no quiero anticipar opiniones: yo no quiero suponer que los casos posibles sean probables, yo me inclinaré siempre á lo mejor; y me parece que debemos prometernos del patriotismo de los dos cuerpos colegisladores que llegarán á vencer las dificultades; pero si ese celo, si ese patriotismo llevara por diversas vías á uno y otro cuerpo, si, ¿cómo con una sola votacion, en la cual no se pudiera usar de la palabra, ni tocarse cuestiones incidentales, cómo podría resolverse una cuestion presentada si por una parte la vacante se crea consumada, y por otra, aunque con diversas razones se podría decir que estaba vacante temporalmente? Y si para la resolucion se llegarán á poner de alguna parte restricciones, ¿cómo dos cosas distintas pueden reducirse en una sola fórmula para votarse por los dos cuerpos? No tengo noticia del giro que en el otro cuerpo colegislador se dará á esta cuestion; únicamente he oido que en el dictámen de la comision que se ha de presentar á aquel cuerpo hay una minoría; ¿y sabemos por ventura que el dictámen de la mayoria ó de la minoría concordará exactamente con el dictámen de la mayoria que aquí se va á examinar, que podrán votarse con un solo monosílabo cuestiones diferentes?

Pudiera decir mucho mas, pero no lo hago así por los motivos que antes he indicado, y mientras no se me obligue á ello. Pero antes de concluir, no puedo menos de dirigir una observacion á los señores de la comision; de quienes he tenido la desgracia de disentir, y en particular á algunos de ellos que fueron tambien individuos de la comision encargada de examinar el mensaje que nos pasó el Senado para examinar la cuestion de Regencia, y que se quieren aplicar ahora.

Aquellos trámites no tenian entonces una aprobacion absoluta de los señores de la comision ni del Congreso: ellos nos decian que habia que agradecer á su patriotismo, y que hacian un grande sacrificio, exigido por la fuerza de las circunstancias: no contentos con esto, con-

La ausencia de la Tutora. Si la comisión creyera que únicamente era aplicable á este caso el artículo constitucional, y no las leyes políticas antiguas, yo diría que el artículo no habla de ausencia, y no se dice que la ausencia sea obstáculo. Si admite las leyes políticas diré lo mismo que el Sr. Luzuriaga. Pero diré mas, si la ausencia se creyese obstáculo para ejercer la tutela, lo natural sería decir al tutor «ó vuelve ó pierdes la tutela», ó bien una de dos cosas, ó nómbrese un sustituto en tanto que vuelva, puesto que la ausencia es temporal, ó señálese un plazo á esa persona, y si en él no viene declárese la vacante. (Murmillos.)

Yo discuto ahora la cuestión de la ausencia; ella sola, pero esta no puede ser causa para el perdimiento de la tutela cuando no se crea ni pasaba por la imaginación de la persona que se ausentaba el que pudiese perderla. Estas son cuestiones de buena fe, y para mí la política no es otra cosa que la buena fe aplicada á los negocios graves. Para mí S. M. antes y después de ausentarse ejercía funciones de tutora, no las renunciaba como renunció la Regencia. Pues bien, cuando se procede de buena fe y tenemos este hecho, lo que por nadie podría resistirse, sería la siguiente proposición: «que se diga vuelva al reino en el término que se señale, y si no que se la haga entender pierde la tutela.» ¿Se propone esto? No, lo que vemos es que hay una resolución absoluta, inapelable de destituir de la tutela á S. M.

Yo no sé si se pensará que S. M. no puede volver á España; hasta ahora debo decir que la ausencia se presenta solo como temporal; ¿ha emigrado S. M.? ¿ha abandonado la nación de un modo furtivo clandestino? No. Yo interpele al Gobierno sobre este punto: ¿viaja S. M. con pasaporte del Gobierno ó viaja furtiva de la nación? S. M. viaja con pasaporte del Gobierno, S. M. fue despedida en la playa de Valencia por el Gobierno, S. M. es recibida en todas partes por los agentes del Gobierno. El Gobierno ha dicho en documentos oficiales que la ausencia de S. M. es temporal y no es de otro modo: ¿y no puede venir S. M.? yo lo pregunto de nuevo: ¿y qué hará el Gobierno si S. M. viene, la desahará de la nación? ¿la dirá que no puede entrar en la monarquía? si no es esto, la ausencia de S. M. es temporal, puede volver, oficialmente nadie puede decir que tenga impedimento para ello, pero dice el Sr. Gonzalez Bravo que no es temporal la ausencia, que es indefinida.

Yo repito lo que decía poco ha, estas son cuestiones de buena fe, si la ausencia no es necesariamente perpetua, si es temporal puede concluirse la semana próxima, y no ha podido presentarse como causa de perdimiento sino en el caso de que S. M. rehúse admitir la tutela de su Hija, en cuyo caso el Congreso procedería á su nombramiento como procedió en la cuestión de Regencia.

Pero la comisión ha dicho que está S. M. en desacuerdo con la causa nacional. Yo he tenido grandísimo sentimiento en leer estas palabras, es la primera vez que en un acto tan público, tan grave, tan solemne, en un documento como este, se han escrito palabras semejantes. Se han tratado gravísimas cuestiones políticas que interesaban más directamente al gobierno de la nación, se ha tratado de la Regencia, se ha hablado de la salida de S. M., jamás se ha dicho que estaba en desacuerdo con la causa nacional. Yo por mi parte protesto contra estas expresiones de haberse puesto S. M. en desacuerdo con la causa nacional, y digo, señores, que protesto, porque podrá haber ocurrido algún desacuerdo respecto á las opiniones y á lo que entienden ciertas personas por causa nacional; pero en desacuerdo con esta causa tal como yo la entiendo y como la entienden millares de españoles conmigo, no, S. M. no se ha puesto en desacuerdo con la causa nacional. (Puertes y prolongados ruidos.)

He dicho al principio que hablaría con libertad en esa materia, y no me la harán perder las muestras de aprobación ó desaprobación.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. tiene toda la libertad que quiera usar tanto en esta materia, como en todas las demas, (se leyó el artículo del reglamento que previene el orden que debe guardarse en las galerías públicas.)

El Sr. PACHECO: Digo, señores, que en la nación española hay mas que un partido que todos conocemos: digo, señores, que en la nación española somos millares de personas, millones que tenemos tanto derecho como el que mas para reclamar parte en su gobierno político, y todos los derechos de ciudadano que tienen los demas. Digo, señores, que si circunstancias tristes han hecho que los que piensan de este modo estén tan humilde y pobremente representados por pocos individuos en este Congreso, esto no debe impedir para que nos levantemos con el carácter y dignidad que corresponde, y protestemos en el nombre de todos que S. M. no se ha puesto de desacuerdo con la causa de la nación: la causa de la nación no son intereses móviles, causas de cierto tiempo y circunstancias, la causa de la nación es mas grande, y nosotros protestamos que no se la ha puesto de desacuerdo con ella, y yo digo aquí, señores, lo que decía el Sr. Luzuriaga rechazando esa expresión. La causa nacional no se significa en boca de cualquiera partido, es mas digno eso que dije antes que se llamaba pueblo por no disputar sobre una palabra conocerá, que aunque se pudiese convenir en esto, la tutela es tan efímera y de poca subsistencia, como por ejemplo la de un ministerio.

La comisión ha manifestado que la cuestión debe ser política combatiendo la enmienda del Sr. Luzuriaga. Yo digo que no debe ni puede ser política en buenos principios constitucionales: ¿entonces qué diferencia habría entre la tutela y la Regencia? El mismo Sr. Gonzalez Bravo ha convenido en que habría una gran confusión.

Yo digo que cuando el Rey tiene tutor y hay Regente en el reino, es porque el Rey es menor, y entonces no se balancea, ni por un lado ni por otro, porque cuando el Rey sea mayor no habrá ni tutor ni Regente, y el Rey no podrá ser balanceado ni por uno ni por otro.

Pero respecto á esas palabras de que S. M. se ha puesto de desacuerdo con la causa nacional, yo insistiré siempre, Señores, en que es triste, es doloroso el que se pronuncie en el Congreso, que se ha puesto de desacuerdo con la causa nacional una Reina que era Regenta, y Gobernadora del Reino. ¿Cómo se dice esto aquí? ¿por ventura se desconoce el principio de la inviolabilidad del Monarca y la responsabilidad de los Ministros?

Si alguien se puso de desacuerdo serían los Ministros, las mayorías y otras personas que hubieran tomado parte en el Gobierno, pero de ninguna manera una persona irresponsable que no se puede decir en estos cuerpos que se ha puesto de desacuerdo con la nación, la Constitución lo prohíbe, y por eso dice que es irresponsable. Y permítame el Sr. Gonzalez Bravo que ha hablado en esta materia, que yo diga á S. S. que atendiendo á la Constitución que nos rige, yo no sé qué es la inviolabilidad de la nación; la del Monarca escrita está y se conoce, la de la nación ni está escrita ni se concibe: la nación tiene un gran poder, pero no puede ser irresponsable, ¿de qué ha de serlo? Esta puede ser una palabra muy bella pero de ningún valor; como Diputado yo no conozco mas inviolabilidad que la que la Constitución señala. Quizá el Sr. Gonzalez Bravo habrá querido decir que la nación es soberana, así está escrito en el preámbulo de la Constitución, y yo no lo contradigo, pero una cosa es esto, y otra la inviolabilidad.

¿Que se puso de desacuerdo con la causa nacional! La primera Regencia la inauguró con la amnistía, la segunda con la apertura de las Cortes, y la terminó ¿con qué? con la disolución de unas Cortes que se decía opuestas á la Constitución del Estado, y sin cuya disolución no sé como hubiera dirigido la nave del Estado el ministerio que quedó en aquellas circunstancias.

He extrañado, y extraño todavía que el Gobierno haya oído estas expresiones, haya leído este dictamen y que ninguno de sus individuos haya reclamado contra este ataque, al Gobierno tocaba en su caso decir en nombre del poder que representa si S. M. estaba ó no de desacuerdo con la causa nacional; yo quisiera que el Gobierno que tiene obligación de decir su parecer en todas las materias graves, lo dijera en esta caso, el Gobierno compuesto de cuatro hombres emigrados que han venido á España por el indulto de S. M.; pero ya sé yo que los partidos no tienen corazón, y que sería una necesidad pedirles gratitud.

Yo vengo al terreno severo, al grave de la Constitución, no al del corazón, de que soy poco aficionado: las cuestiones para mí son tres. ¿Debemos quebrantar la Constitución para nombrar un tutor nuevo á

S. M. la Reina? Porque la Constitución, señores, reconoce la tutela de su Madre, y la Constitución no se la ha quitado: solo dice el motivo por que la pierde. ¿Deberemos salvar, deberemos atropellar, deberemos infringir la Constitución para conseguir esto?

Señores, el estado de la nación es singular, es difícil: acabamos de salir de una guerra terrible; estamos sobre un volcan apenas muerto; y en estas circunstancias, cuando se está planteando todavía la Constitución, ¿debemos saltar sobre ella? No: debemos acreditar que la revolución ha parado, y hacer que los cuerpos colegisladores respeten hasta los átomos mas mínimos de la ley fundamental; no se crea seguimos el movimiento de 1º de Setiembre, en que por casualidad se salvó la Constitución.

Segunda cuestión: ¿Debemos proibir á S. M. la Reina Madre? Esta es la palabra, la expresión usada: la comisión la proscribe, pues cuando se dice que tiene la tutela por su ausencia y por haberse puesto de desacuerdo con la causa nacional, equivale á proscribirla y decir, próscribala el Congreso: y cuidado lo que significa esta proscripción que es la de S. M. la Reina Viuda, la de un partido que apenas está representado en este Congreso, y que lo debe estar para bien de la nación, y aun del partido de la mayoría de hoy. Si S. M. se había puesto de desacuerdo, la cuestión pesa sobre la mayoría de aquellas Cortes y el partido á que pertenecía entonces el ministerio. Yo, señores, hasta cierto punto soy desinteresado; yo convenía con aquel partido en los principios, pero no en la conducta, en todas las cuestiones capitales me he separado de él, y algunas veces he votado con la oposición; creía que gobernaba mal, lo decía entonces, y por eso lo digo ahora; pero una cosa es decir que gobernaba mal, y otra decir que se priva de la representación á un partido que posee bastantes riquezas, y tiene muchas luces y conocimientos. ¿Se querrá también envolver este partido en la proscricción de la Reina? Calculenlo bien los Sres. Diputados, y puesto que de cuestión política se trata, vean á dónde va á parar esto.

Tercera cuestión: Señores, ¿deberemos nombrar un tutor? ¿qué efecto tendrá esto? Yo vengo á la idea que manifesté al principio, y pues estamos principiando la carrera constitucional, debemos procurar poner de acuerdo el Monarca con las instituciones, condición indispensable en estos Gobiernos, pues si cesan de estar de acuerdo, entonces no hay remedio, ó la revolución arranca del trono á los Reyes, ó estos ahogan la libertad: tengan presente que se van á formar las ideas de esa persona que no es una niña de un año, sino de 11, véase lo que puede resultar de esta cuestión, y no nos arrojemos á ella con tan poco cuidado, y téngase presente que yo no he hablado todavía de quién debía ser el tutor de S. M.: cuidado que hay personas muy respetables en todos los partidos, pero que tienen una circunstancia muy fatal, cual es la desgracia de haber estado en oposición con el padre de la Reina.

La cuestión, señores, es inmensa, y mas que lo que pueden decir mis débiles palabras son las consideraciones que yo ruego á los señores Diputados que mediten detenidamente. Se trata aquí del establecimiento de la Constitución para siglos, no es esta una de aquellas cuestiones en las cuales se deshace con la facilidad que las hacemos, alguna cosa que se hizo en el día anterior. La paz y la guerra, la seguridad de la Constitución del Estado es lo que se va á decidir ahora: yo voto por la paz.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose concluido las horas del reglamento, se va á preguntar si se prorrogará la sesión.

Habiéndose hecho la pregunta, y acordándose que fuese la votación nominal, se decidió que no por 75 votos contra 73, en esta forma:

Señores que dijeron no:

Huelves, Díez, Varona, Pedraja, Cuenca, Pita, Madoz, Escorial, Ceballos, Belinchon, Posada, Hidalgo, Prado Alegre, Altuna, Sancho, Lopez (Julian), Moratin, Ormaeche, Lujan, Temprado, Morate, G. Y. Muñoz, Pardo, Mateu, Villaralvo, Vicens, Aldecoa, Alvarez Miranda, Trias, Collantes (V.), Pelachs, Vidal, Baera, Jover, Velo, Igual, Leiva, Garcia, Trueba Costo, Belinchon (M.), Garcia Suelto, Fernandez Ruiz, Silva, Cantero, Olózaga, Escalante, La Serna, Izardí, Gil Pardo, Starico, Pareja, Cabello, Busto, A. J. B., Alcon, Cortina, Quinto, Garcia Sanchez, Muñoz, Inigo, Suances, Martinez Montaos, Fernandez (J. F.), Iriarte, Arias Uria, Nocedal, Rodriguez (Faustino), Acearate, Acuña, Mascaráos, Tejero, Gonzalez (Francisco), Gutierrez Ceballos, Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Sanchez de la Fuente, Otero, Ruiz del Arbol, Torrente, Saenz, Sardá, Domenech, Villarregut, Llaçayo, Pastor, Polo, Sanchez Garrido, Monedero, Orejero, Moran, Uzal, Gamba, Mendizabal, Becerra, Muñoz Bueno, Prim, Alejo, Fortuna, Fernandez Cano, Alvaro, Trias, Cantalapiedra, Llamas, Goyeneche, Peña, Calza, Gonzalez Bravo, Sagasti, Lopez Pinto, Osuna, Mayora, Alvarez (Gregorio), Collantes (Antonio), Villalonga, Puidorilla, Alealá Zamora, Coadero, Caballero, Martinez Haro, Osorio, Santibañez, Almonacid, Burriel, Sendra, Ortiz Velasco, Bonet, Romero, Torrente, Fuente Andres, Osea, Mendez Vigo (Pedro), Crespo, Gonzalez Alegre, Mendez Vigo (Francisco), Derdun y Perez, Benedicto, Rodriguez (Don Anselmo).

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana á las diez la continuación de los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cinco menos cuarto.

MADRID 22 DE JUNIO.

El Congreso ha vuelto hoy á sus trabajos legislativos en el nuevo local de Oriente; tanto esta circunstancia como la gravedad de la materia que estaba señalada en el orden del día han atraído numerosa concurrencia.

Antes que se entrase en el asunto de la tutela de S. M. y A., el Sr. Osea y otros Sres. Diputados, atendiendo á lo adelantado de la estación y á la necesidad de dar vado á este importante negocio, no menos que á los presupuestos y otros de no escaso interes para los pueblos, han pedido que se acordase por el Congreso celebrar diariamente dos sesiones, la una ordinaria de diez de la mañana á dos de la tarde, y extraordinaria la otra desde las nueve á las 12 de la noche. El Congreso lo ha decidido así, y desde mañana comenzará á ejecutarse este acuerdo.

El voto particular del Sr. Olózaga abrió la discusión sobre la declaración de vacante en el asunto de tutela, y como ningun Sr. Diputado pidiese la palabra en contra, el autor que, segun ha dicho, no quería que su opinión fuese ahogada sin que se convirtiese, ha pedido la palabra para exponer sus principales fundamentos. Como la cuestión promovida por el Sr. Olózaga era puramente cuestión de trámites, el Sr. Diputado no ha tenido ocasión de entrar en el debate principal sino somera y como incidentalmente. El Sr. Olózaga sin embargo con el tacto parlamentario que le distingue, ha hecho sentir la diferencia inmensa que entre este asunto y el de la Regencia existe, y las consecuencias que podrian resultar en el caso de que por no ponerse previa-

mente de acuerdo entrambos cuerpos colegisladores, ó por considerarse el negocio en punto á las formalidades de la deliberación, igual al otro de que hemos hecho referencia, se suscitase cualquiera contradicción y desacuerdo entre el Senado y el Congreso.

El Sr. Caballero ha impugnado al Sr. Olózaga defendiendo al propio tiempo la obra de la comisión de que S. S. forma parte.

El Congreso no ha tomado en consideración este dictamen particular, y acto continuo se ha procedido á la discusión del de la mayoría.

Mas antes que en ella se entrase, el Sr. Ministro de Hacienda ha ocupado la tribuna y leído dos proyectos de ley, relativo el uno á llevar á efecto la venta de los bienes nacionales y la redención de censos, foros y otras prestaciones, cuyos capitales, por la supresión de las comunidades religiosas, se aplicaron á la extinción de la deuda pública, y el otro á simplificar y reducir convenientemente las numerosas dependencias y oficinas encargadas en el día de los diversos ramos pertenecientes á la misma deuda. La rápida lectura de ambos proyectos no nos permite formar juicio acerca de las ventajas que no dudamos traerán consigo, por el ilustrado celo que los ha dictado. Dia llegará con todo en que el Congreso se ocupe de estos importantes objetos.

Al entrar en el debate del voto de la mayoría de la comisión sobre tutela, el Sr. Luzuriaga ha presentado una enmienda á la totalidad, reducida á que en lugar de nombrarse tutor por las Cortes para las augustas menores, se encargase provisionalmente de esta tutela á quien se tuviera por conveniente, hasta tanto que la Reina Madre regresase á España. Las razones en que el Sr. Luzuriaga se ha apoyado eran graves, y la necesidad en que se ha visto de recorrer los principios de la legislación y los antecedentes de este negocio, han dado ya al debate aquel grado de animación que ha recargado despues el señor Pacheco, y que difícilmente perderá ya hasta su resolución definitiva.

El Sr. Gonzalez Bravo ha contestado al Sr. Luzuriaga en nombre de la comisión, rechazando la enmienda, con calor y con energía. Despues de las réplicas mas ó menos satisfactorias que entre uno y otro Sr. Diputado han mediado, el Congreso ha desechado lo propuesto por el Sr. Luzuriaga, en votación ordinaria y por una inmensa mayoría.

El Sr. Pacheco ha combatido despues el dictamen de la comisión con ardimiento. Este Sr. Diputado no considera vacante la tutela por el hecho de no poder ser desempeñada desde tierras extrañas por la Reina Madre, y lo que es mas, niega á las Cortes la facultad de declararlo así. El discurso del Sr. Pacheco adolece en nuestro juicio de notables contradicciones, y sus frecuentes excursiones al campo de las consideraciones políticas, su continuo entrar y salir en los puntos mas graves de esta vasta y trascendental materia, desflorándolos apenas, nos ha sugerido la idea de que su discurso podia ser en gran parte improvisado y sugerido solamente por los racionios y opiniones de los que anteriormente habian hecho uso de la palabra.

El Sr. Pacheco concede entre otras cosas que la cuestión no puede resolverse por los principios del derecho civil, como que sus disposiciones en nada son ni pueden ser aplicables á las personas ni á las cosas de los Reyes; pero al paso que el Sr. Diputado opinaba de esta manera, sin excepcion de ningun género, caía en la contradicción de echar de menos que la comisión, antes de proponer la declaración de la vacante, no hubiese opinado por que se señalase un término á la Reina Madre, dentro del cual hubiese de ser tenida de presentarse al lado de su Hija á desempeñar el cargo de tutora. Por manera que aplicaba un procedimiento del derecho civil en asunto que segun S. S. no podia decidirse por sus recursos ni disposiciones.

No compartimos tampoco la opinion del Sr. Pacheco en juzgar como un acto de proscricción no solo de la Reina madre, sino de todo el partido político que ejerció el poder años atrás en su nombre, y que por sus consejos condujo los negocios públicos al desenlace de la renuncia de la Regencia, el acto, en virtud del cual las Cortes viendo abandonada de hecho é indefinidamente la guarda importantísima de S. M. y A., procedan á declarar la vacante y á proveer á su oportuno reemplazo.

Mas como quiera que la cuestión ha quedado pendiente en este punto, aguardamos oír mañana la contestación que la comisión dé al Sr. Pacheco para seguir mas detenidamente su discurso.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Los perros del monte de San Bernardo.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. La ópera titulada, Beatrice di Tenda.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.